En la Villa de Carauaca a diez y siete de
Mayo de mill seiscientos y setenta y siete el conce
jo Justicia y Regimiento della Patron de la fa
brica del Templo de la Sanctissima Cruz juntos
como lo tienen de costumbre para tratar y con
ferir lo tocante a el Seruicio de Dios nro Señor y bien
desta Villa combiene a saber el Sr. Dn Juan Duran
Manjon abogado de los Rs Consejos Gouernador en ella
por su Mgd Dn Franco Escajedo muñoz muñoz
Alferez mayor Dn Ignacio Ortega Espinosa
Don Pedro Montero de Leon Dn Gmes Sanchez
muñoz Dn Rodrigo Cauiño Dn Franco Xiron
de Cuniga Dn Thomas Ximenez Orcaez Regr
desta Villa como tal Concejo y Patron dan po
der cumplido bastante como se requiere a
Dn Gmes Lopez Perez Vo desta Villa especial
mente para que aya Reciua y cobre en juicio
y fuera del del estado de Espinardo sus Vecinos
y Vasallos admres Cajeros y que lo deua pagar
todos los mrs que se estan deuiendo y deuieron
del ajustamto que se hizo de los Rechtos del
Contrato Censual de setecientos Ducados de
vellon en cada un año por lo adeudado del
Principal de setecientos de principal que el dho
estado de Espinardo sus Vasallos y personas
particulares pagan a la fabrica del Templo de la
Santissima Cruz y me cuentas a los admres
y demas personas que las deuan dar y las apruebe
o adicione Reciua sus alcances y de todo lo q